



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Pesquera Hayduk S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Establecimiento Industrial Pesquero para la producción de harina y aceite de pescado con una capacidad de 180 t/h.
c.	Ubicación	Zona industrial pesquera Playa Norte s/n Puerto Malabrigo, distrito Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0234-2013-OEFA/DS-PES				
b.	Tipo	Regular	X	Especial		
c.	Fecha de Supervisión	11 de julio de 2013				

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 De la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental – EIA, aprobado mediante el Oficio N° 1075-95-PE/DIREMA del 12 de diciembre de 1995, se aprueba el estudio de impacto ambiental EIA, basándose en el Informe N° 239-95-PE/DIREMA-PP de fecha 04/12/1995.
- Constancia de verificación N° 027-2011-PRODUCE/DIGAAP correspondiente a la implementación de las medidas de innovación tecnológica para mitigar las emisiones al ambiente.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	COORDENADAS		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN
	Este	Norte	
1	672762	9150362	Ingreso al Establecimiento
2	672769	9150399	Oficinas
3	672188	9149175	Muelle
4	671995	9150238	Chata 1
5	671754	9150155	Chata 2
6	672780	9150291	Desagüadores
7	672785	9150305	Pozas efluentes de limpieza
8	672778	9150299	Desagüadores
9	672766	9150293	Ingreso de la materia prima
10	672825	9150278	Tanque de espuma y sanguaza
11	672779	9150291	Trommels
12	672818	9150311	Pozas de almacenaje
13	672820	9150315	Cocinas
14	672842	9150322	Prensas
15	672830	9150293	Intercambiadores
16	672847	9150294	Planta de aceite
17	672843	9150332	Planta de Agua de Cola N° 1
18	672834	9150345	Planta de Agua de Cola N° 2
19	672889	9150366	Laboratorio
20	672908	9150322	Torre lavadora de gases.
21	672923	9150347	Sala de ensaque
22	672463	9150279	Pozo de percolación
23	672924	9150215	Almacén de residuos sólidos
24	672867	9150301	Casa de fuerza.




VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

a) Tratamiento de efluentes

- Tratamiento de agua de bombeo, sanguaza, efluentes de limpieza de equipos y EIP, efluentes de laboratorio, efluentes domésticos e inodoros y efluentes de purgas de calderos.
- Tratamiento del agua de cola
- Realización y presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.
- Observancia a los puntos de monitoreo de efluentes.

b) Emisiones atmosféricas

- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes del sistema de secado.
- Control de emisiones de gases de la planta evaporadora.
- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los calderos.
- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los grupos electrógenos.
- Control de material particulado proveniente de los molinos.
- Control de material particulado proveniente de la sala de ensaque.
- Realización y presentación de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire.
- Observancia a los puntos de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire.

c) Residuos Sólidos.

- Clasificación, recolección, acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Gestión realizada respecto a los residuos de gestión municipal.
- Presentación del plan de manejo de residuos sólidos y declaración del manejo de residuos sólidos del año 2012 y manifiesto de residuos peligrosos.

d) Otros.

- Control de vectores (insectos, roedores)
- Compromisos ambientales respecto a los planes de contingencia frente a emergencias producidas por rotura de emisor submarino
- Compromisos ambientales respecto a los planes de contingencia frente a emergencias producidas por rotura de tubería de petróleo.
- Compromisos ambientales respecto a los planes de contingencia frente a emergencias producidas por rotura de tubería de descarga de materia prima.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN



La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Respecto al tratamiento de efluentes:

- Para el tratamiento del agua de bombeo, el administrado cuenta con dos fases para el tratamiento de las aguas de bombeo. En el tratamiento primario la materia prima se separa del agua de bombeo, mediante tres desagüadores rotativos, y



la rastra de malla. Este efluente es recepcionado en un tanque para ser bombeado a los tres filtros rotativos con malla de 1,00 mm. que separan los restos de pescado, espinas, etc., mayores a esa medida.

El efluente pasa a los otros tres tamices con abertura de malla de 0,2 mm, que cumplen la función de retener las partículas mayores a 0,2 mm. En esta etapa se emplea el condensado, proveniente de la planta evaporadora, para mantener el tamiz limpio al ser pulverizado a través de boquillas especiales. De esta etapa se obtiene los sólidos que son incorporados al proceso de harina y el efluente que pasa al tratamiento secundario.

- El Tratamiento secundario está compuesto por tres celdas de flotación por aire (DAF), una de las cuales es de forma circular y las otras dos son rectangulares todas cuentan con su sistema de presurización (reactor).
- Para el tratamiento de la sanguaza, esta es recuperada por medio de canaletas hacia la poza de sanguaza, de donde se bombea hacia el filtro rotativo de 0,5 mm, los sólidos pasan a las cocinas del proceso de harina, los líquidos son incorporados al tanque coagulador del tratamiento de espumas para continuar con el proceso.
- Para el tratamiento del agua de cola cuenta con dos plantas evaporadoras para esta labor, el concentrado que se obtiene es incorporado a la torta de prensa para ser secado.
- Para el Tratamiento de agua de limpieza de planta y de equipos, las aguas de limpieza son colectadas por medio de canaletas provistas de rejillas horizontales, hacia una poza decantadora de donde es bombeado hacia los trommels de 1,00 mm, de donde pasan hacia los trommels de 0,2 mm y continua con el tratamiento del agua de bombeo.
- Para el Tratamiento de efluentes domésticos cuenta con dos pozos de percolación para el tratamiento de aguas residuales domésticas.

Respecto al tratamiento de emisiones:

- El sistema de secado está conformado por cinco secadores que funcionan con vapor indirecto. En la segunda fase cuenta con tres secadores que también usan vapor indirecto.

Como última fase de secado pasa por un secador de aire caliente, que cuenta con un exhaustor y su respectiva torre lavadora de gases, con el fin de controlar las emisiones al medio ambiente. Cuenta con dos enfriadores lo que están implementados con filtros manga que son herméticos y no emiten gases hacia el exterior.

- Para el tratamiento del agua de cola emplea dos plantas evaporadoras de agua de cola, implementadas con torres lavadoras de gases para el control de las emisiones.
- Para el control de la emisión de gases proveniente de los grupos electrógenos, el administrado cuenta con energía eléctrica de la red pública y los generadores están para casos de emergencia.
- Para el control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos, el administrado cuenta con molinos de martillo para la molienda del "scrap" y poder conseguir la granulometría requerida. Estos molinos están implementados con ciclones provistos de filtros mangas que son herméticos.



D3



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Para el control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque esta se encuentra hermetizada y los molinos que se encuentran en su interior cuentan con filtros manga.
- Para el control de la emisión del material particulado proveniente de los calderos emplea el reactivo Hisa 3302 en forma dosificada en el petróleo residual, además cuenta con sus respectivos deflectores de gases (sombrero chino) y las trampas de hollín.

Respecto a los reportes de monitoreo.

- El administrado presentó los reportes del monitoreo de efluentes correspondientes a los meses de mayo y junio de 2013.
- El punto de monitoreo se encuentra georeferenciado con las siguientes coordenadas: 672780 m E 9150291m S.
- Con respecto a la presentación de los Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor, el administrado presentó un reporte de cuerpo marino en temporada de veda y dos en temporada de producción durante el año 2013.
- Con relación a la presentación de los reportes de monitoreo de emisiones, el administrado presentó el Informe de monitoreo de emisiones atmosféricas correspondiente a la primera temporada de pesca del año 2013.
- Con relación a la presentación del Reporte de monitoreo de calidad del aire el administrado presentó copia del Informe de Monitoreo Ambiental de la Calidad de Aire julio de 2013 INF 07 – 13 – 0470/MA correspondiente a la época de producción; 021977.

Respecto al manejo de residuos sólidos.

- El administrado ha implementado la NTP 900-058-2005-para la segregación de residuos sólidos domésticos.
- El administrado cuenta con un contrato de cooperación para la gestión ambiental de residuos peligrosos y no peligrosos con la empresa WR Ingenieros E.I.R.L.
- El administrado cuenta con los servicios de la municipalidad para el transporte de los residuos sólidos domésticos.
- El administrado presentó el plan de manejo de residuos sólidos y la declaración de manejo residuos sólidos.

IX MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro,

12 MAYO 2014

ROSARIO LUZ CABRERA CABRERA

Directora de Supervisión (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA